FONDO DE EMPLEADOS
FONDO ELITE

ACUERDO No. 004
Del 21 de mayo de 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE AHORRO PREVIO PARA VIVIENDA

La Junta Directiva en uso de las atribuciones legales que confieren los estatutos contemplados en los Artículos 4º, 5º, 6º, y 56°.

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos generales consagrados en los Estatutos esta el de fomentar el **AHORRO** en todas sus formas y que basados en los principios de SOLIDARIDAD y AYUDA MUTUA utilizar estos recursos en servicios a los asociados.

ACUERDA

Establecer el presente reglamento para el servicio de Ahorro Previo para Vivienda orientado al fomento de la vivienda para sus asociados

Artículo 1°. El Ahorro Previo para Vivienda serán utilizados exclusivamente para los siguientes programas:

a) Compra de lote
b) Compra de casa o apartamento nuevo o usado
c) Construcción en lote propio
d) Compra de vivienda prefabricada
e) Compra de materiales para construcción
f) Pago de impuesto
g) Pago de deudas hipotecarias del asociado

Artículo 2°. El monto del descuento por nómina para los asociados que voluntariamente se acojan al programa de AHORRO PREVIO PARA VIVIENDA, será mínimo de un (1) salario diario del mínimo legal vigente que se aproximara al mil siguiente de la fracción resultante al efectuar la conversión. Si el porcentaje autorizado es superior al establecido el asociado puede modificarlo cuando lo desee ya sea para colocarlo en el mínimo o aumentar el porcentaje que tiene.

El ahorro es ilimitado, depende únicamente de la capacidad económica del Asociado, de tal manera, que aparte del descuento que autorice por nómina puede hacer consignaciones por caja y en los casos que establezca la Ley informar sobre la procedencia de los recursos.

Artículo 3°. Fecha de Liquidación: Se liquidarán los intereses en forma mensual y estos se trasladarán al AHORRO DE VACACIONES.

Artículo 4°. Tasa de Interés: El FONDO DE EMPLEADOS FONDO ELITE reconocerá por concepto de intereses los fijados por la JUNTA DIRECTIVA. Las tasas de interés, su forma de

liquidación y demás términos y condiciones se harán conocer en la forma prevista en cada oportunidad.

Artículo 5°. Devolución de Ahorro: Cuando el Asociado los vaya a utilizar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de este reglamento o por retiro del fondo o de la Empresa.

ACTUALIZACIONES DE ESTE REGLAMENTO

En aquellos casos que se trate de cuantías o límites fijados expresamente por la ley, se actualizarán automáticamente los efectos correspondientes de este Reglamento, sin que al tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en la sesión del 21 de mayo de 2020.

MARIA EUGENIA ANZOLA OSPINA
PRESIDENTE

ADRIANA GONZALEZ OROZCO
SECRETARIO